

1

4

Don Jeronimo Perez Del Banco y del Mariscal
á Claros de Diputados para mañana Viernes a las
tres de la tarde: Para sea una Comision del congreso
arquitecto Relativa á la obra de la Plaza y baler á que
pueda ascender en Corto en los terminos que en ella se
propone, y hoia sobre el mismo particular el Informe
de los Comisarios. Para sea banios memoriales de algunos
Postores de Terzias y los Informes que han dado la Junta
de Terzias á cada uno de ellos, en adic á lo que supena por
titi Juamanti y la del Estatuto que se existira inre-
misiblemente, fecha Tueber 31 de Mayo de 1791.

Leo. D. Don. Ana. Bazo
N.º



SEÑORES

~~Rector~~

~~Cancelario~~

* Mendoza

* Garcia

* Navarro

* ~~Madariaga~~

* Cartagena

* Toledano

* Muñoz

~~Carpintero~~

~~den~~ Bajo

Alva

~~den~~ Machado

* ~~Robles~~

Perez

* Oliva *crusado*

* Lasanta

~~den~~ Rico

Roldan

Segura

Alva

Nieto

Sanchez

Natividad

* Ocampo *den*

* Forcada *crusado*

* ~~Blengua~~

Peña

* Alonso

~~den~~ * Arango *den*

* ~~Sanpere~~ *mutado*

Herrero

* ~~Encina~~

Ramos

Varona

~~Oviedo~~

Vazquez

Ayala

Garcia

Alonso

Salas

* ~~Cavallero~~ *excusado*

Diaz

* ~~Ruidozes~~ *mutado*

* ~~Yanguas~~ *mutado*

Ximenez

Santa Marina

Reirruard

* ~~Ayuso~~

Texerizo

Campo

Valdivia

Hinojosa

* Miranda

* ~~Arias~~

* Cisneros *crusado*

~~Mota~~

Alvarez

Casquete

Mintegui

Castro

Pando

* Sierra

Salazar

Aransai

* ~~Barcena~~

Almeida

Candamo

Gorordogoicoa

* ~~Ocaña~~

Cea

* Fernandez

Bringas

Cortès

* Gonzalez

* Cuesta *crusado*

* Zunzunegui

* Secades

* ~~Recacho~~

* Medina

Otero

Zepa

Campal

Fuentes

* Araguès

* ~~Ortiz~~

* Garcia

Martel

Lecuna

Diputados

D. Juan Texerizo Crusado

D. Roque Pimela

D. Estanislao Criado

Ju. Policarpo Equitad

Ju. miguel Pizcarrin

Ju. Estanislao Morales

AVSA



Leída la Cedula, y certificac. en el mto
Arquitecto D. Gerónimo Garcia Quiñones
informo al D.º Blengua uno de los v.º resco-
mias? de todo lo que se ha trabajado y p.º
en de la obra, q.º se ha de hacer en los muros
de la Iglesia de Sta. Maria donde viene a ser
la Univ.º y expone q.º sin embargo de lo
acaso costaria la obra, en el primer concepto
q.º se propone, no costar mas de 12000 rs. de
10000 rs. y se para a votar en la forma sigui-
ente

- R.º D.º Chacabarro: Voto de Univ.º
- D.º Proby: Que se haga la obra fundada en
los 6000 rs.
- D.º Blengua: Que se haga nada mas q.º el me-
nor costo reparo, quitando los postes, y se para
en el D.º Proby =
- D.º Sampere: Que si se pueden vender los cueros
y se vendan inmediatamente, y q.º no pudiesen
venderse, se haga el reparo preciso, y
nada mas.
- D.º Encina: Que se quiten los postes, y se alijan
los cueros, vendiendolos como quisiere el
p.º interesado, gastandose nada mas q.º lo pre-
ciso p.º esto
- R.º D.º Oviedo: Voto de Proby.
- R.º D.º Muro: Voto de Proby.
- R.º D.º Yanguy: Voto de Proby.



D. Oviedo: Voto de Junta y de la hembra con solo
 D. Pineda: Voto de Junta
 D. Yanguas: Voto de Junta y de la hembra con solo
 de la 1^a parte de la Junta
 D. Ayuso: Voto de Blenqua, ^{esperando} ^{repitiendo}
 y alargando la hembra ^{con} ¹⁰ ^{mes}
 sus padres.
 D. Ureta: Voto de Junta, ^{esperando} ^{de} ^{nuevos} ^{si}
 capitulos de la Junta
 D. Pascena: Voto de Ayuso
 D. Ocaña: Lo mismo
 D. Pocaño: Voto
 M. Ortiz: Voto
 Dip. Pineda: voto de Ayuso
 Dip. Vizcayno
 D. Ariz: voto de Junta
 1^o Cancellor de Junta
 2^o D. Voto de Blenqua

3^o D. Va leyo el mismo. ^{de} ^{Alfonso} ^{Delgado} ^y
 Fulgencio Hern? ^{van} ^{del} ^{luger} ^{de} ^{Abal}
 decastor, en q^e piden ^{esperas}, y se pare ^{si} ^o ^o ^o
 en la forma ^{vigui}

D. Paddy: Voto de Junta, y ^{de} ^{espera}
 D. Blenqua: Voto de Junta
 D. Encina: Voto de Paddy



- D Sampere: Voto de Blengua.
- D Oviedo: Voto de Junta. Pidores ~~no~~
- D Araya: Voto de Junta. Araya ~~no~~
- D M^o de M^o: Bascena ~~no~~ Ocaña ~~no~~
- D Becacho ~~no~~ Pizcueta ~~no~~ Gicay ~~no~~
- ~~no~~ Cancela. y R. ~~no~~

A p^{to} = Se leyo al mismo? de Man? Antonio Peter ver. de esta cur. e informo el por Dios Poble, y se paso a votar en la forma siguiente =

D. Poble: Voto de Junta, y no repartido de q. se le haga, en q. gracia, antes bien halla justo.

D. Blengua: Voto de Poble

D. Sampere lo mismo =

D. Encina: Lo mismo

D. Oviedo: lo mismo, y con la expresion de q. ven a ratific. y con serpiente libertad de may =

M^o Pidores: Voto de Junta =

D. Araya: Voto de Oviedo =

M^o Araya: D. D. Mote ~~no~~ D. Marcerad ~~no~~
 voto de Oviedo = Ocaña ~~no~~ P. Pe-
 cacho lo mismo ~~no~~ Pizcueta ~~no~~ Gicay ~~no~~
 lo mismo = Voto de Oviedo = ~~no~~ Cancela. ~~no~~

Ac. de Clavro a Dip. de I. de Abril de 1791. 5

Que se haga la obra muy precisa, y necesaria en la Cruz de la Plaza, en la forma q. el Mtro Arquitecto propone en el principio de su certificacion con la posible economia, y a arbitrio de los señores Comisarios

La Univ. se conforma con las obras concedidas por la J. de fin. de Peres Escudero, afirmando se nullo, a satisf. de la Univ. y quedando firme la prima fianza

La Univ. se conforma con las obras concedidas por la J. de tercias en virtud de un voto de Alfonso Delgado, y Fulgencio Leon

La Univ. se conforma con las obras concedidas por la J. de tercias de treinta y uno de marzo a Juan Antonio Peres, afirmando a satisf. y de responsabilidad del mayor don

Diego Pardo
R.

Dr. D. de los Pueblos

Ledesma



Con el punto sobre obra de la Plaza
vase el Clavero de Sep. de 1791 =
Mayo de 1791 =

1076

Clavero de Sep. de 1. de Abril 1791
1791.

- 1 Que se haga la obra muy necesaria en la forma q. el Clavero, Argus de este propose en el principio de su certifica. en con la prov. de no. y a arbitrio de los D. Comisarios.
- 2 La Jm. se conforma con la Jm. episcopal concedida por el Sr. D. Juan. Col. de Guadalupe.
- 3 La Jm. se conforma con la ep. para conceder q. la Jm. de la Jm. de Alvaro Delgado, y de la Jm. de Juan?
- 4 La Jm. se conforma con la ep. para conceder q. la Jm. de la Jm. de Alvaro Delgado, y de la Jm. de Juan?

Hecho.
Nieto.



7

El Infrascripto Arquitecto, Titular de esta Ciudad, certifico,
como se oñ. del R.^{mo} P.^o M.^o de Segura, y del S.^o D.^o D.^o Manuel
Blenqua del Gremio, y Claustro de esta Universidad, y sus Comi-
sarios; he visto, y reconocido la obra, y reparo, q. se intenta ha-
cer en los portales de la Cevada en la Plaza antigua del can-
yon, p.^a seguir el enaxollado, y quitar los pote, o columnas,
que hay bajo de dho. portales, p.^a evitar el perjuicio que
causan al paso, y publico aspecto: y hecho cargo muy por
menor del coste, que puede tener el socalar los pies dho.
o columnas, recivir con pontones los pisos, y seguir los enaxo-
llados segun bienen amenazados, hallo, cortara de 6. à 7 R.^o.
poco mas, o menos. Y hecha tambien la regulac.^o de lo que
puede ascender el sacar en linea dho. portales, con la
fachada exterior de piedra, seg.^o viene la casa anterior q.
tambien es de la R.^o Universidad, demonte, formac.^o de pisos,
claxaboyas, y tejados, hallo q. ascenderia à toda corta à
ochenta y cinco mil x. poco mas, o menos. E. g.^o puedo infor-
mar à dho. frs. y p.^a g.^o como lo primero de uoñ. en salca
à 25 de Mayo de 1795 =

Jerónimo Garcia
de Quinones



Offmo Señor D. de Claustro de Diputados

Ca
 Salam. y Estudiantado de V.S.T. en el año proximo pasado, hasta en Cant
 17 de 1791. Dad le mas de 1000 mil reales, y haciendole el matado
 Pare al esta. hasta la de 3000 mil, Coposimienta (por la suma baja
 iendome para de los granos) una perdida tan Considerable, Como que
 que informe para en el dia de marzo de 17 mill r. por Cuis moris,
 lo que le para. acude al amparo, y proteccion de V.S.T. para que
 ca robas este respecto sea el primer año, en que, sin el maior Co
 Memorial y nocimiento puse estas Rentas, y que de animo, no Coel
 como que dese. Retirarse en lo sucesivo, siempre q. V.S.T. le Con
 ne, o no, pare cada en este, alguna Gracia, o Reuaja, quando aser
 immediatam^{te}. Cosa, lugar no aya, do, o tus años, de Cofras, para po
 ala Junta dex pagar a V.S.T. con mas de raogo, y sin que quede
 annuinas, y se paxas. E poder Continuar en lo sucesivo,
 sin molestar jamas a V.S.T. Esto Señor, no es por que
 no tenga aharrizado suficiente, Como Informaria
 el Mayordomo, (siempre q. V.S.T. juzgue conveniente
 abexiguando,) sino por que habiendome quedado en Inducio
 muy sumo, las pieras Conitaxadas, Reserbando Esto en serer
 para mayor ocaion. podria Resarcir mi perdida con los
 frutos de otros años, dando quantas fianzas, juzgue Cona
 tenientes el Mayordomo, para la subcesio.

En
 En
 En

Este facer Copena de la Noticia



Piedad y Resta Justificacion de N. S. a quien Dios guie
y prospere dilatados años con maior granjeza que pose Salam.
y Marzo 15. 1791

P. A. L. P. de N. S. S.

Fco. Exco.
Tam. Lexis
Escudera

Officio de N. S. y Claveros y Diputados

Cumpliendo con lo que se me previene por el acuerdo de la b. ta. lo que puedo informar es ser cierto
que en el año proximo pasado a do. se remataron en el q. suplica varias piezas decimales por
trececientos a v. s. en sus tercias, cuyo total importe es el 300 500 ll. y 28. mrs. q. debe satisfacer
en el presente en los plazos acostumbrados, las quales tercias ofrecio a mi parecer
a satisfaccion mia con Pedro Aguilar y Julian Goni vecinos de esta Ciudad. Enq. to a lo demas
q. propone en su remate en el q. suplica, yo no puedo decir mas q. lo que es tan publico y no-
torio en orden a la notable decadencia a q. han venido (y tienen en el dia) los granos en
su estimacion despues q. se hicieron los remates, y q. estos fueron en cantidades tan subidas
como q. acaso no haya exemplar igual. Bajo a estos supuestos, y en el de q. el exarcan el me-
rito o justicia de la suplica podria estimarse por vacuo en mi, siendo tan proprio y pe-
culiar de v. s. su notoria justificacion considerando todas las circunstancias, podria acor-
dar lo que sea a su superior agrado enq. to a la granja o favor q. el suplicante solicita.
Salam. y Marzo 18. 1791.

Antonio Gaxaria
y Resto

Se conceden esperas por el primer tercio hasta siete vassos
a fianza, como ofrecio; y no ha lugar en quanto a los otros
dos, med. te q. p. el tpo. en su vencim. to ya havia podido ven-
der los granos. Y pase al Clavero y Dip. p. su aprobacion.
Salam. Marzo 31. 1791.

29
Escudera



terminare su sabia penetracion, pues en ello recibira^{la}
merced, quedando sumam.^{te} agradecido, y obligado a conti-
nuar con su buen zelo en quanto V. S. tubiere a bien en-
comendar su Ciudad, y rogando a Dios conserve su vi-
da en su s.^{ta} gracia dilatados años en la grandera que
posehe. Salam.^{ca} y Marzo 29^o de 1794^o

Wmanuel Anon. Perez
S

Atendiendo la Junta a los meritos y servicios de este
intererado le concede expensas por tres años en esta forma;
por el dia utodo s.^{to} 1.^o y Nov.^e de este a.^o satisfara
la tercera parte del debito; la otra 3.^a en igual dia
del 1.^o y Nov.^{ta} y dos; y la restante en el 1.^o y Nov.^{ta} y
tres; vajo la condicion q.^e asegure el cumplim.^{to} de las
pagas a satisfacc.ⁿ el May.^{mo} de la Vnis.^o = Espare este
acuerdo al Claustro de Diputados para su aprovac.ⁿ
si fuere en su agrado. Salam.^{ca} y Marzo 31 de 1794.



1
Leyda en Cawento m. Dip. de 1.º de
Abril de 1791.



11

t

Don Juan de Santa e Tercias e Inmortalidad.

Manuel Antonio Perez de la Cuesta Ciudad, ante V. S. con la ma-
yora veneracion, temiendo presente su acuerdo a uno Memo-
rial q. presente luego q. se hicieron los Remates e Tercias en
el año proximo pasado e Don q. a su tiempo determinaria en
su razon, reitera de nuevo y pone en su alta Consideracion, aten-
diendo q. este pdrá ser el actual por la precision de la primera
paga q. debe hacer, haversele rematado en dho año proximo pa-
sado e Don varias pieças decimales propias de V. S. q. ascendieron
ala cantidad de ciento veinte y siete mil y tantos r., y siendo co-
mo es ya llegado el tiempo e formalizar la prima paga e Con-
reccion q. importa quarenta y dos mil y tantos r. y hallarse
el exponente impossibilitado e poderlo executar, sin grande de-
trimento por la poca estimacion q. al presente tienen los gra-
nos, pues además de esta, ni aun hay quien los procure para
comprarlos, siendo cierto q. ajustada la cuenta a los valores el
día asciende la perdida a cerca de sesenta mil r. como se puede
evidenciar si necesario fuere por ser constante q. ael tiempo
q. se hicieron las posturas estaba el trigo al precio de sesenta
r. la fan. y así respectivamente la de los demas granos me-
nudos, y aun esto no es lo mas, sino q. con motivo de la ultima
Real Cédula e prohibicion de Comercio e granos q. fue
expedida al punto e haverse hecho los remates e Diezmos,
los Corredores e las Cabezas e Partido queriendo seguir
las anteriores en q. se mandaba tener franca las Fanegas
para todos los Compradores q. los quisieren, siguiendo este
Sistema, hacen franquearlas precisando a dar quanto pi-
dan a los Harineros, Panaderos, y Tragimeros a los pre-
cios corrientes en grave perjuicio de los tales Arrendata-
rios e Diezmos, como le ha sucedido ael exponente quien
por tener una Fanega en el lugar de Santa Maria de San-

Lo de la jurisdiccion de las d. d. sedes con mas de ochocien-
tas y cinquenta fan. de granos producidos de algunos lugares
donde la Univ. tiene tercias, por el Conregidor de esta Villa se dio
orden para q. asi la suya, como las demas q. huviere en su terri-
torio estuvieren fiancas para quien quisiere comprar sin
detencion alguna, bajo la pena de venemencia los granos, e
incurrir en todas las demas q. prevenga la orden el ante-
rior año de 821; y con efecto ha hecho vender de la pamera
el exponente mas de doscientas fan. al precio inferior el
dia, perdiendo en cada una mas de veinte y quatro r. con res-
pecto al precio q. sale cada una por lo caso del remate; por
tanto y confiado en la benignidad de V. S. replica encarecidam.
le atienda, yampare en la forma q. tenga por conveniente
atendiendo a evitar la total ruina del Suplicante, ya q. en
mas de catorce años q. ha q. es pastor de las rentas decimales
de V. S. ha dado ala Univ. crecidas sumas de mas de aumen-
to, como igualm. con sus proyectos (como es notorio ala mi-
verdad) haverlas hecho valer, y adelantado porciones muy
considerables, para lo q. se le ha comisionado por dha Univ.
tanto para las d. Obispado, quanto las de la Abadia
de Medina, ex q. podrian informar varios S. Cathedrales
con quienes se ha acompañado el Suplicante para dho efecto
y muy repetidos servicios q. en el discurso de veinte y tres
años q. ha q. asiste en las Mayordomias ha hecho ala mi-
verdad con toda buena ley, y siempre procurando el mayor
aumento de sus rentas, en quantos encargos ha merecido
y han estado en su cuidado, espera de la notoria Caridad de
V. S. si lo tubiere por bien se sirba hacerle la merced de
la rebaja q. su bondad le dictare, o quando a esto no haya
lugar, comederle las neguas de tres años para ver si en es-
te tiempo puede dar entera satisfaccion de su credito q.
deja apuntado, por tener como al presente tiene todos, o
los mas de los granos en sex, y conservara ala disposi-
cion de V. S. ex q. presentara relacion en caso necesario y pondra
las llaves de las Pameras en disposicion, no dudando el su-
plicante merezca el alivio q. solicita por el medio q. V. S.
juzgare mas conveniente, allanandose a todo quanto de-

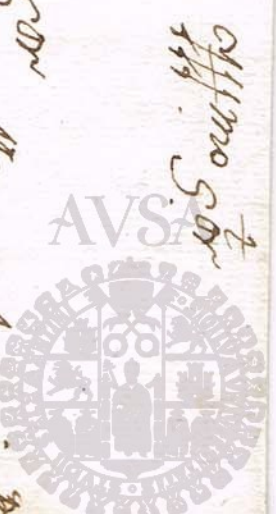
Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.

Handwritten signature or name, possibly "L. M. ..."

Main body of faint, illegible handwriting, likely the body text of a letter or document.

100. Supp. Con. 1835.

Sir, Messrs. Symonds & Co.



Almo Sir